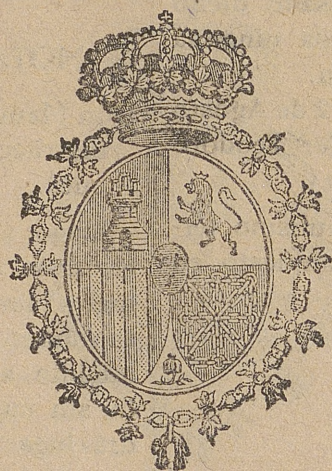


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
 Trimestre 10 —
 Número suelto cincuenta céntimos.
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
 S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
 S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 4 de Agosto de 1926).

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 3.521

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN CIRCULAR

Consignada en la ley de Presupuestos para el ejercicio económico del segundo semestre de 1926, en su capítulo 6.º, artículo 4.º, concepto 3.º, la cantidad de 17.500 pesetas para subvencionar a las Mutualidades obreras que tengan establecido el servicio de asistencia médico-farmacéutica en proporción al número de familias asociadas en cada una de ellas, y con el fin de que los beneficios derivados de tal consignación puedan alcanzar al mayor número posible de entidades,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que entre las Mutualidades obreras que tengan establecido el servicio de asistencia médico-farmacéutica se abra un concurso para el reparto de la expresada subvención de 17.500

pesetas, sujetándose a las siguientes reglas:

1.ª Hasta el día 15 de Septiembre próximo podrán aquellas entidades que tengan carácter de Mutualidades obreras con servicio de asistencia médico-farmacéutica, dirigirse al Ministerio de la Gobernación pidiendo su admisión en este concurso.

2.ª A la instancia, que habrá de firmar el Presidente de la Sociedad, deberá acompañarse: una certificación de la existencia legal de la misma, en los términos que preceptúa el artículo 8.º de la ley de 30 de Junio de 1887; un ejemplar de sus Estatutos y una certificación, expedida por el Secretario, en la que conste el número de socios que en el día tiene la Mutualidad, puntualizando con toda claridad los que son familiares, individuales, activos o pasivos.

3.ª Las entidades radicantes en provincias podrán presentar la documentación a que se refiere la regla anterior en los respectivos Gobiernos civiles; y

4.ª Los señores Gobernadores civiles cuidarán de la inserción de esta Real orden en el *Boletín Oficial* de sus respectivas provincias.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 31 de Julio de 1926.
 —Martínez Anido.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

(*Gaceta* del 1.º de Agosto de 1926).

Núm. 3.542

GOBIERNO CIVIL

Junta provincial de Abastos de Valladolid.

CIRCULAR

Con esta fecha y por correo, se remite a todos los Ayuntamientos de esta provincia ejemplares de la Real orden de 6 de Julio próximo pasado, referente a la tasa mínima del trigo, a fin de que por los Ayuntamientos respectivos, sean colocados dichos ejemplares en sitios bien visibles para conocimiento de todos los interesados.

Valladolid, 3 de Agosto de 1926.

El Gobernador-Presidente,

Pablo Verdeguer

Núm. 3.541

GOBIERNO CIVIL

SECRETARÍA GENERAL

Se hace público para general conocimiento que, a partir del día 15 del actual mes de Agosto, podrán cazarse en esta provincia las palomas torcaces, tórtolas y codornices en los predios en que las cosechas estén segadas o cortadas, aun cuando los haces o gavillas se hallen en el terreno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Caza, modificado en la forma anteriormente consignada por el Real decreto de 13 de Junio de 1924.

Desde 1.º del próximo mes de Septiembre, queda levantada la veda, pudiendo ejercitarse el de-

recho a cazar en la forma y con arreglo a las prescripciones de la vigente Legislación.

Valladolid, 2 de Agosto de 1926.

El Gobernador civil,

Pablo Verdeguer

Núm. 3.509

Delegación de Hacienda de Valladolid

ANUNCIO

Por el presente se hace saber, que el Inspector de Hacienda de esta provincia, don Joaquín Costa Ruipérez, ha cesado en el desempeño de dicho cargo en virtud de haber sido trasladado en turno de ascenso a la Delegación de Hacienda de la provincia de Cuenca en virtud de Real orden de fecha 20 de Julio pasado.

Lo que se hace público para general conocimiento de las autoridades y contribuyentes, de conformidad con lo prevenido en el vigente Reglamento de la Inspección de Hacienda.

Valladolid, a 2 de Agosto de 1926.—El Delegado de Hacienda,
 P. A. Armendáriz.

Núm. 3.522

Servicio de Avance Catastral de la riqueza rústica

Provincia de Valladolid

ANUNCIO

Por el presente se hace saber a los propietarios de fincas rústicas de los términos municipales que

abajo se detallan, Ayuntamientos y Entidades agrícolas interesadas, que a partir de las fechas que se citan y por un plazo de treinta días, estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento respectivo, las relaciones de características de las fincas rústicas del término, a fin de que los señores propietarios puedan interponer las reclamaciones que estimen oportunas a los extremos que las mismas contienen.

Villafrechós, 13 de Agosto.

Bahabón, 10 de Agosto.

Canalejas, 10 de Agosto.

Piñel de arriba, 8 de Agosto.

Piñel de abajo, 15 de Agosto.

Quintanilla de abajo, 15 de Agosto.

Roturas, 8 de Agosto.

Torrescárceles, 8 de Agosto.

Aldealbar, 8 de Agosto.

Valbuena de Duero, 10 de Agosto.

Mucientes, 16 de Agosto.

Quintanilla de Trigueros, 10 de Agosto.

Valladolid, 2 de Agosto de 1926.

—El Ingeniero Jefe provincial, *Silverio Pazos*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.454

Quintanilla de Trigueros

El Ayuntamiento pleno que tengo el honor de presidir tiene acordado, en virtud de las disposiciones del mes anterior, prorrogar el presupuesto municipal ordinario que ha regido en el ejercicio de 1925-26, hasta el 31 de Diciembre próximo venidero, rebajando todos sus ingresos y gastos en un 50 por 100 de lo presupuestado con las alteraciones que en su caso fuesen necesarias.

Quintanilla de Trigueros, a 26 de Julio de 1926.—El Alcalde, *Heliodoro Fernández*.

Igual acuerdo ha adoptado el Ayuntamiento de San Pedro de Latarce.

Núm. 3.531

Sardón de Duero

Confeccionada que ha sido la relación nominativa de los aumentos prescriptos por el Real decreto-ley de 25 de Junio último y demás cantidades a percibir en el segundo semestre de 1.º de Julio del actual año a 31 de Diciembre del mismo, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento al objeto de que pueda ser examinada por los contribuyentes en ella comprendidos, durante el término de ocho días, y presentar las reclamaciones que

consideren justas; pasado dicho plazo no será admitida ninguna de las que se presenten.

Sardón de Duero, a 2 de Agosto de 1926.—El Alcalde, *Teodoro Suárez*.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de Camporredondo, Cistérniga, Padilla de Duero, Piñel de arriba, Portillo, Velascálaro.

Núm. 3.513

Ventosa de la Cuesta

Formada la relación nominativa de los aumentos prescriptos por el Real decreto-ley de 25 de Junio de 1926 sobre la contribución territorial por riqueza rústica y pecuaria de este término municipal y demás cantidades a percibir en el segundo trimestre del ejercicio económico del segundo semestre de 1926, se halla expuesta al público por plazo de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento con el fin de que pueda ser examinada por los contribuyentes en ella comprendidos y formular las reclamaciones pertinentes.

Ventosa de la Cuesta, a 30 de Julio de 1926.—El Alcalde, *Marceliano Velasco*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 3.514

VALLADOLID.—PLAZA

Trigueros Gómez, Francisco; natural de Sevilla, de estado casado, profesión maestro de primera enseñanza, de 41 años de edad, domiciliado últimamente en Arévalo, procesado por el delito de abusos deshonestos; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid, Secretaría del señor Mato, para ingresar en la cárcel a cumplir la pena de tres años, seis meses y veintidós días de prisión correccional que le fué impuesta en el sumario número 165 de 1925, por abusos deshonestos; advirtiéndole que de no comparecer, será declarado en rebeldía.

Valladolid, a 2 de Agosto de 1926.—El Juez de instrucción, *José Mínguez*.

Núm. 3.515

MOTA DEL MARQUÉS

Don Manuel Pino Chico, Juez de instrucción de Mota del Marqués.

Hago saber: Que para hacer efectivas costas impuestas a Daniel y Mariano Vallecillo, en causa número 26 de 1924, sobre homicidio, se sacan a tercera subasta, sin sujeción a tipo, que tendrá lugar en este Juzgado el día cuatro de Septiembre próximo, a las once, y en un solo lote, las siguientes porciones de fincas embargadas a dichos procesados, sitas todas en término municipal de Uruña:

1.ª Dos terceras partes pro indiviso con la hermana de dichos penados, María Antonia Vallecillo, de una tierra al pago de la Virgen, de cinco cuartas y setenta estadales, que linda al Oriente, con camino del pago; Oeste, otra de Jesusa Vallecillo; Mediodía, de Pedro Pablo, y Norte de herederos de Regino Ortega; tasadas en 264 pesetas y 66 céntimos.

2.ª Dos terceras partes pro indiviso con la misma, de otra tierra al camino de las Cabras, de ocho cuartas, que linda al Este, de Pablo Guerra; Mediodía, de herederos de Celedonio Manrique; Poniente, de don Herculano Pinilla, y Norte, linderones; tasadas en 400 pesetas.

3.ª Dos terceras partes pro indiviso de otra tierra al camino de la Mota o Carretraviesa, de dos iguadas, que linda Este, camino; Mediodía, de Cecilio Herrero; Poniente de Jesusa Vallecillo, y Norte, con Carretraviesa; tasadas en 66 pesetas y 66 céntimos.

4.ª Dos terceras partes pro indiviso, de un majuelo a la senda de Montecinos, de cuatro cuartas, que linda Este, con majuelo de un vecino de Almaraz; Mediodía, senda del pago; Poniente de Jesusa Vallecillo, y Norte, con la senda del Medio; tasadas en 106 pesetas y 66 céntimos.

5.ª La mitad pro indiviso con María Antonio Vallecillo Leoncio Negro Vallecillo, de una tierra al sendero del Caballo, de ocho cuartas, que linda Naciente, de Angel Sánchez; Mediodía, de Desiderio Madruga; Poniente, sendero del pago, y Norte, tierra de Angel Sánchez; tasada dicha mitad en 360 pesetas.

6.ª La mitad pro indiviso con los mismos, de otra tierra al mismo pago que la anterior, de siete cuartas, que linda Naciente, de Higinio; Mediodía, de Angel Sánchez; Poniente, de María Ortiz, y Norte, de Miguel Pérez Minayo; tasada en 315 pesetas.

7.ª La mitad, con igual pro in-

diviso, de otra tierra a las Raposeras o Humor, de seis cuartas, que linda Naciente, de Loreto Morán; Mediodía y Poniente, de Ignacio Ruiz, y Norte, de Emilio de la Rosa; tasada en 270 pesetas.

8.ª La mitad, también pro indiviso, de un majuelo al pago del Hoyo de la Arena, de tres cuartas, que linda Naciente, de Pablo Guerra; Mediodía, de Mercedes Madruga; Poniente, Emilio de la Rosa, y Norte, senda de Montecinos; tasada en 40 pesetas.

9.ª La mitad pro indiviso con los mismos, de otro majuelo al mismo pago que el anterior, de dos cuartas, que linda Naciente, de Regino Reguera; Mediodía de Clodoaldo Reguera; Poniente de Lucilo Gañán, y Norte, de Emilio de la Rosa; tasada en 60 pesetas.

10. Dos terceras partes de una tierra páramo, plantada de bacillar, al Corral de Algueta, de nueve cuartas, que linda Norte, de don Herculano Pinilla; Oriente, de Socorro Tabarés; Mediodía, de Alvaro Leal, y Poniente de Lucía Lobón; tasadas en 100 pesetas.

11. Dos sextas partes de la nuda propiedad de una casa, sita en la calle de las Eras, cuyo usufructo vitalicio total, corresponde a María Manrique, que linda por la derecha, con la calle dicha; izquierda con corral de Alfonso Moral, y espalda, con callejón de las Eras; tasadas en 666 pesetas y 66 céntimos.

Para tomar parte en la subasta deberá consignarse, previamente, el diez por ciento de la tasación, en la mesa del Juzgado; será admisible cualquiera postura, y no existiendo títulos de propiedad, el adjudicatario podrá suplirles a su costa.

Dado en Mota del Marqués, a treinta y uno de Julio de mil novecientos veintiséis.—Manuel Pino.—El Secretario, *Tertulino Fernández*.

ACTOS NO OFICIALES

PÉRDIDA

El día 8 de Julio, de un perro caza, blanco, manchas café claro y una grande en la cabeza y orejas, atiende por «Sol».

Se ruega a la persona que lo tenga en su poder lo devuelva a Carmelo de la Helguera, calle 20 de Febrero, número 4, principal, quien gratificará.

178

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación Provincial